

ORDENANZA NUMERO... 29

"Por el cual se concede unos auxilios con destino a construcción y reparaciones al Municipio de Bodega Central"

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Concédese un auxilio de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000.00) al Municipio de Bodega Central para las siguientes obras:- Para la construcción de un local para el funcionamiento del Puesto de Salud del Municipio, CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) para la refacción del Templo Parroquial del mismo Municipio, CINCO MIL PESOS (\$5.000.00); para la construcción de un local para Escuela de Niñas en la Población de Rio Viejo, CINCO MIL PESOS (\$5.000.00); para la refacción de la Casa de Gobierno de la población de Rio Viejo, CINCO MIL PESOS (\$5.000.00); para la construcción de un local de Escuela de Niñas en el Corregimiento de Arenal, CINCO MIL PESOS (\$5.000.00); para la construcción de un local para Escuela de Varones en el Corregimiento de Morales, CINCO MIL PESOS (\$5.000.00); para terminar la construcción de un local para el funcionamiento de la Oficina Telégrafica del Corregimiento de Morales, CINCO MIL PESOS (\$5.000.00).-

PARAGRAFO: Las sumas en referencias serán manejadas por las respectivas Juntas.-

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el certificado de disponibilidad No. 23 expedido por la Contraloría Departamental, contracreditase del Presupuesto de Apropriaciones de la actual Vigencia - Fiscal, la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.000.00), con la siguiente imputación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

Cap. 30- Art. 80 (Préstamos bancarios, comisiones, descuentos, etc.).....\$ 35.000.00
SUMA QUE SE CONTRACREDITA.....\$ 35.000.00

ARTICULO TERCERO: Abrése un crédito al Presupuesto de la actual Vigencia Fiscal, por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS(\$35.000.00) con la siguiente imputación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

Cap. 38- Art. 125 N- (Para la realización de las obras a que se refiere el articulo Primero de la presente Ordenanza).
SUMA QUE SE ACREDITA.....\$ 35.000.00

ARTICULO CUARTO: Por las Oficinas de Control Previo y Contabilidad de la Contraloría Departamental y Ordenaciones de la Gobernación, se harán las operaciones aritméticas que se desprendan de la presente Ordenanza.-

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza regirá d partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Cartagena, a los 8 dias del mes de Noviembre de 1.960.

El Presidente



ORDENANZA NUMERO... 29...

"Por el cual se concede unos auxilios con destino a construcción y reparaciones al Municipio de Bodega Central".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

El Suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar:

CERTIFICA:

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en los días 20 y 28 de Octubre, 8 de Noviembre de 1.960, con las dos terceras partes de los Diputados asistentes a cada sesión.-

El Secretario,

Handwritten signature of Leovigildo Jimenez and a circular official stamp of the Asamblea Departamental de Bolívar, Cartagena - C.O., with the name LEOVIGILDO JIMENEZ SECRETARIA.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
Cartagena, noviembre 21 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Handwritten signature of Alberto H. Torres and the text: ALBERTO H. TORRES Gobernador

Handwritten signature of Roberto Arrazola and the text: ROBERTO ARRAZOLA Secretario de Gobierno

Handwritten signature of Jorge Navarro Patron and the text: JORGE NAVARRO PATRON Secretario de Hacienda

Handwritten signature of Manuel Pretel Partinez and the text: MANUEL PRETEL PARTINEZ Secretario de Obras Publicas

Official stamp of the GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, CARTAGENA, partially obscured by a large handwritten signature.